

ACUERDO No. 014

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA PARA UNOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

- Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” determina “*Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción, b) Derechos de Matrícula, c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, e) Derechos de Grado, f) Derechos de expedición de certificados y constancias. PARÁGRAFO: Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo*”.
- Que según el artículo 9° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.
- Que el literal h) del artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” fija como función del Consejo Superior “*Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad*”.
- Que mediante el Acuerdo 029 de 2005, el Consejo Superior estableció los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca, fijando los valores por concepto de matrícula para cada programa académico, siendo indispensable fijar este valor para los nuevos programas que ofrecerá la institución.
- Que el Consejo Superior reunido en sesión del 1° de diciembre de 2008, estudió y aprobó el presente Acuerdo.
- Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 S.M.L.M.V) los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los siguientes programas de la Extensión Zipaquirá:

- CONTADURÍA PÚBLICA
- ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA
- TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE
- TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA



ACUERDO No. 0014

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA PARA UNOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos pecuniarios establecidos para los programas de pregrado por los demás conceptos en el Acuerdo 029 de 2005, expedido por el Consejo Superior, no tienen modificación alguna, por tanto, permanecen vigentes y son aplicables a los programas señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 1 - DIC. 2008

**ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**